



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 246-2020-GM-MPC

Cañete, 14 de setiembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 0724-2020-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 29 de julio de 2020; Memorándum N° 1634-2020-GPPTI-MPC, de fecha 06 de agosto de 2020; Informe N° 1393-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 10 de setiembre de 2020; Informe Legal N° 492-2020-GAJ-MPC, de fecha 11 de setiembre de 2020; e Informe N° 0120-2020/GAF/MPC, de fecha 14 de setiembre de 2020, sobre Aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de la IRCC denominado “Reconstrucción del Centro de Salud Chilca I-3 Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;



Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos;



Que, concordante a los Artículos 6° y 8° de la precitada norma (Ley N° 30225), se establece la organización de los procesos de contratación, así como los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, que está constituido por normas y dispositivos emitidos por la Entidad;



Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 29°, 34°, 36°, 41°, 42° y 43°, sobre el requerimiento y preparación del expediente de contratación y el órgano a cargo del procedimiento de selección, que deberán acatar las disposiciones y lineamientos para su aprobación según corresponda el tipo de procedimientos de contratación de bienes, Servicios, consultorías y obras;

Que, el artículo 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, para la Licitación Pública, Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el Art. 11 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, indica que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad Ejecutora puede ser modificado para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAM;



Que, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM en su Art. 13° y Art. 25° señala:

Artículo 13°.- Requerimiento

Con el Requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

Artículo 25°.- Órgano a cargo del Procedimiento de Selección

El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obra y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 246-2020-GM-MPC

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien este delegue.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias, como aprobar los expedientes de contratación, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 217-2020-GM-MPC, de fecha 21 de agosto de 2020, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Selección, Servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto por Reconstrucción con Cambios (RCC) denominado “Reconstrucción del Centro de Salud de Chilca I-3 Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, con Informe N° 0724-2020-FIGG-GODUR-MPC, de fecha 29 de julio de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación para el Servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de Reconstrucción con Cambio (RCC) denominado “Reconstrucción del Centro de Salud de Chilca I-3 Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, a través del Memorandum N° 1634-2020-GPPTI-MPC, de fecha 06 de agosto de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000986, certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 96,111.00 (Noventa y seis mil ciento once con 00/100 Soles), para la Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de la IRCC denominado “Reconstrucción del Centro de Salud Chilca I-3 Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, con Informe N° 1393-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 10 de setiembre de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza - C.P.C. Santiago Almeyda Matias, mediante el cual, solicita Aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de la IRCC denominado “Reconstrucción del Centro de Salud Chilca I-3 Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; bajo dicho contexto, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, concluye que, se ha cumplido con los procedimientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, desde el requerimiento del área usuaria y que, de acuerdo al artículo 42° numeral 3, como responsable de las contrataciones remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en concordancia al Art. 13° y Art. 25° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, con Informe Legal N° 492-2020-GAJ-MPC, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opina que, es **VIABLE** la aprobación del Expediente de Contratación y designar el Comité de Selección para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la IRCC denominado “Reconstrucción del Centro de Salud Chilca I-3 Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 0120-2020/GAF/MPC, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita Aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de la IRCC denominado “Reconstrucción del Centro de Salud Chilca I-3 Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, del siguiente procedimiento de selección de conformidad al Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; según detalle siguiente:

...///





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 246-2020-GM-MPC

N° ORD	CCP	PROC. DE SELECCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACION	OBJETO	ACTIVIDAD/PROYECTO	VALOR REFERENCIAL
01	0000000986	Procedimiento de Contratación Pública Especial	Suma Alzada	Consultoría de Obra	Contratación de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de la IRCC denominado "Reconstrucción del Centro de Salud Chilca I-3 Distrito de Chilca - Provincia de Cañete - Departamento de Lima".	S/ 96,111.00 (Noventa y seis mil ciento once con 00/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Comité de Selección que tendrá a cargo la organización conducción y realización del Procedimiento de selección hasta su culminación para la contratación de Servicio de Consultorías de Obra, conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez	Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Primer miembro	C.P.C. Santiago Almeida Matías	Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
Segundo miembro	Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión

MIEMBROS SUPLENTE:

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Arq. Carmen Rosa Lescano Manco	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro
Primer miembro	Kevin Dolorier Sandoval Rojas	Especialista en Contrataciones del Estado
Segundo miembro	Ing. John Vicent Alva Herencia	Sub Gerencia de Obras Privadas

ARTÍCULO TERCERO.- El órgano encargado de las contrataciones para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente año.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTESE, a los miembros del Comité de Selección a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LÉONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL